



**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA 2021"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Sabaneta para su funcionamiento, inversión y gestión requiere un Plan Anual de Adquisiciones, que deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2021.
2. Que el Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece en su artículo 2.2.1.1.4.1 sobre el Plan Anual de Adquisiciones: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".
3. Que así mismo el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. En este orden de ideas, el Plan Anual de Adquisiciones deberá actualizarse cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".
4. Que el Decreto No 01 del 4 de Enero de 2021, " Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Sabaneta y se crean los comités de contratación para el Municipio de Sabaneta", establece en su artículo 4 y 6, como funciones del Comité Asesor de Contratación: "analizar y presentar las recomendaciones para la posterior adopción del Plan Anual de Adquisiciones que presentan los secretarios, directores y jefes de oficinas asesoras del Municipio" y recomendar la aprobación del Plan de adquisiciones de conformidad con las necesidades de la entidad y de acuerdo con lo establecido en la ley".
5. Que en reunión del Comité Asesor de Contratación celebrado el día (03) de diciembre de 2020, se recomendó al Alcalde Municipal aprobar el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021 presentado por la Subdirección de Logística Institucional, luego de haber sido estudiado y analizado en detalle conforme las necesidades de la Administración Municipal.
6. Que la ley 1474 de 2011, establece como obligación de las entidades del estado publicar en su página web hasta el 31 de enero de cada año, su correspondiente plan de acción, dentro del cual se encuentran los planes generales de compras y distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

**DECRETO N° 03**  
**FECHA: 4 DE ENERO DE 2021**



7. Que el plan anual de adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo podrá ser objeto de modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y plan de acción del Municipio de Sabaneta para el año 2021.

8. En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan anual de adquisiciones de BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2021, por un valor de **CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$121.997.891.954).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado con la debida justificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web Institucional [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en el portal SIA Contralorías [www.siacontralorias.auditoria.gov.co](http://www.siacontralorias.auditoria.gov.co) y en el SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dando cumplimiento al artículo 74 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los cuatro (4) días del mes de enero de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

*Proyectó:* Luisa María Bustamante Muriel  
Asesor Jurídico

*Revisó:* Lina María Muñoz Vasquez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica